

Resolución de la secretaría autonómica de Cultura y Deporte de concesión de subvenciones nominativas finalistas del Consejo Superior de Deportes, para programas deportivos de tecnificación estatal en diferentes Centros de Tecnificación deportiva de la Comunidad Valenciana a diferentes federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana, realizados en 2023

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 8, apartado m, que entre las competencias en materia de deporte que tiene asignadas la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, está la de regular y supervisar los centros de tecnificación deportiva y establecer y ejecutar, en coordinación con las federaciones deportivas y la administración del Estado, los programas de apoyo al deporte de élite en la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 66, apartado f, de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, corresponde en exclusiva a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana la función de elaborar y ejecutar, en coordinación con la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte y las federaciones deportivas españolas, los planes de preparación de deportistas de élite y de alto nivel de su modalidad deportiva.

La Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la cual se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo de alto nivel y competición, califica el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, el Centro de Tecnificación Deportiva La Petxina de Valencia y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota de Valencia (BOE 137, de 6 de junio de 2014).

Por Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocan ayudas a comunidades autónomas para actividades e inversiones en equipaciones deportivas en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva, realizadas en 2023.

El día 3 de agosto de 2023 el director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes firma la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de ayudas que otorga para los diferentes programas deportivos estatales desarrollados en los Centros de Tecnificación deportiva de Alicante y la Petxina de Valencia, y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota en el año 2023, una subvención total de 99.456,96 euros para gastos de gestión, distribuida por programas estatales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

El artículo 50 de la Ley 1/2015 establece que podrán dar lugar a generaciones, los ingresos imputados en el presupuesto en el mismo ejercicio como consecuencia de: a) Aportaciones del Estado o de cualquier de los sujetos que conforman su sector público, de la Unión Europea u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastadas que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Generalitat.

La modificación presupuestaria de la generación de crédito en la aplicación 09.03.02.457.10.4, línea de subvención S6412, capítulo IV, ha sido autorizada por Acuerdo del Consell de fecha 21 de noviembre de 2023.

En virtud de esto, y en uso de las competencias asignadas en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y de acuerdo con aquello establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y a la vista de la propuesta del director general de Deporte,

RESUELVO

Primero: Transferir la subvención finalista concedida por el Consejo Superior de Deportes en la Comunidad Valenciana para los programas deportivos de tecnificación estatal en diferentes Centros de Tecnificación Deportiva a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana por un importe total para gastos de gestión de 99.456,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10.4, línea S6412000, de los presupuestos de la Generalitat para 2023, con la siguiente distribución:

Centro de Tecnificación Deportiva La Petxina de Valencia

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
HOCKEY	28.991,41 €	- Alojamiento y alimentación de deportistas: 28.991.41 €
NATACIÓN (Carreras)	23.481,02 €	- Personal técnico deportivo: 12.637.38 € - Alojamiento y alimentación de deportistas: 7.071.00 € - Seguimiento médico deportivo: 3.772.64 €
VELA	19.994,85 €	- Personal técnico deportivo: 15.000 € - Concentraciones puntuales en el centro: 2.900 € - Seguimiento médico deportivo: 2.094,85 €

Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
BÁDMINTON	13.989,65 €	- Personal técnico deportivo 7.176.65 € - Alojamiento y alimentación de deportistas: 2.024 € - Actuaciones directamente relacionadas con los deportistas del Centro: 3.700 € - Seguimiento médico deportivo: 1.089 €

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota de Valencia

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
FRONTENIS PELOTA (Frontón 30 metros)	13.000,03 €	- Concentraciones puntuales en el Centro: 11.240.03 € - Seguimiento médico deportivo: 2.292 €

Segundo: La subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes se destinará a financiar los gastos ocasionados por gastos de gestión para las actuaciones de tecnificación desarrolladas en 2023 en los Centros de Tecnificación Deportiva correspondientes, única y exclusivamente en relación con los conceptos para los cuales ha sido concedida.

Tercero: Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana beneficiarias de las subvenciones asumen como propias todas las obligaciones derivadas de la Propuesta de resolución definitiva de 3 de agosto de 2023 del Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la cual se convocan ayudas a comunidades autónomas para actividades e inversiones en equipaciones deportivas en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva, realizadas en 2023. Así mismo, tendrán que cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto: Cada una de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, para cada una, la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana beneficiarias de las subvenciones tendrán que hacer constar expresamente a través de su web oficial la colaboración de la Generalitat y del Consejo Superior de Deportes, indicando el importe de la subvención concedida y el programa subvencionado.

Sexto: En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:

a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Séptimo: Dado que las actuaciones objeto de las subvenciones han sido realizadas de acuerdo con lo que indica esta resolución y que en la Dirección General de Deporte consta la justificación documental de las ayudas que acredita el cumplimiento de la finalidad, se autoriza el pago de las subvenciones a las federaciones indicadas en el punto *primero* de esta resolución y por los importes que se indican.

Octavo: Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan ser notificadas a la Unión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que se concede la subvención no desarrollan actividades económicas en la actividad subvencionada en las que se ofrezcan en el mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

En conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recorrida potestativamente en reposición, o bien habrá que plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso de reposición tendrá que interponerse ante el vicepresidente primero y consejero de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) El recurso contencioso administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia. - El vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte
P.D. Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV 9328, de 29.04.2022)
La secretaria autonómica de Cultura y Deporte: Paula Añó Santiago